



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS DE CHILE, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2014.



EXENTA N° 1128 10.03.2014
VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 25.4/317 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 1) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta entre sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, en este orden de ideas, la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo, contempla entre sus objetivos, políticas y estrategias, contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial mediante –entre otros mecanismos- su investigación, estudio, identificación, documentación, recuperación y difusión.

Que, con miras al logro de sus objetivos y en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile, el Consejo ha implementado –desde el año 2009- el Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de Chile, mediante el cual se busca reconocer y apoyar a personas y comunidades portadoras estratégicas de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del país consideradas especialmente relevantes y/o en peligro de desaparecer, con el objeto de asegurar y fomentar, de manera focalizada, su registro, transmisión y salvaguardia.

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 123, Glosa N° 13, correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", autoriza al Consejo para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objeto sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos, debiendo ejecutarse estos recursos conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, del Consejo



Nacional de la Cultura y las Artes, que fija recursos y ámbito de actividades a financiar con la Asignación N° 123.

Que, a su vez, la Resolución Exenta N° 5910, de 31 de diciembre de 2013, que modifica el texto de la referida Resolución N° 6103, de 2009, señala en su artículo 3° las actividades del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos a las que pueden destinarse los recursos de la precitada Asignación N° 123.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba las bases de postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de Chile, en su convocatoria correspondiente al año 2014.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 5910, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos de Chile, Convocatoria 2014, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO TESOROS HUMANOS VIVOS DE CHILE CONVOCATORIA AÑO 2014

TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Existen algunas comunidades locales específicas –generalmente pequeñas-, así como determinadas personas que sostienen conocimientos y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial (PCI) de manera particularmente viva y/o exclusiva y que, por lo mismo, atraen la atención del país, interesado en conservar, difundir y asegurar su desarrollo y transmisión¹.

Este interés se hace urgente cuando se trata de expresiones culturales cuyos canales de comunicación y cesión se encuentran bloqueados o en peligro de desaparición². A este tipo de personas o comunidades portadoras “estratégicas” del PCI se les distingue como “**TESOROS HUMANOS VIVOS DE CHILE**” (THV)³.

¹ Se entiende por salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: “Las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.” (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 2003. Artículo 2.3)

² Por ejemplo, la UNESCO sugiere actuar prioritariamente en favor de las lenguas en peligro de desaparecer, lo que constituye un desafío para nada ajeno a la realidad de Chile, donde un grupo no superior a 15 personas, casi todas localizadas en Puerto Edén, son hablantes competentes de la última de las lenguas australes aún viva: el kawésqar o alacalufe, reconocidos como THV 2009.

³ “Los **Tesoros Humanos Vivos** (THV) son individuos que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del patrimonio cultural inmaterial.” *Directrices para la creación de Sistemas Nacionales de Tesoros Humanos Vivos*. UNESCO, París.



El reconocimiento con tal categoría y la valoración de esta estrategia como un paso fundamental en la transmisión y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, implica reconocer que el aspecto clave de este patrimonio, que fundamenta la comunidad que en conjunto queremos ser, son las personas y los colectivos reales con las cuales convivimos. Con ellas queremos proyectarnos al futuro como una sociedad abierta al mundo y, a partir de la definición de su propia identidad, abierta a los cambios.

Con el ánimo de avanzar en la realización de sus objetivos fundacionales y cumplir compromisos internacionales suscritos por el Estado de Chile, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA)** ha implementado desde el año 2009, el **PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS DE CHILE**. Por medio de éste se busca reconocer a personas y comunidades portadoras estratégicas del patrimonio cultural inmaterial de Chile y fomentar, de manera focalizada, el registro y la transmisión del mismo.

a) Objetivo General del Programa:

Establecer un sistema de reconocimiento y apoyo a personas y comunidades consideradas portadoras estratégicas del patrimonio cultural inmaterial (PCI) de Chile, de manera de asegurar el registro, la transmisión y el desarrollo de manifestaciones consideradas especialmente relevantes y/o en peligro de desaparecer.

b) Objetivos Específicos del Programa:

- Reconocer públicamente a un número no limitado de personas y comunidades portadoras estratégicas de manifestaciones relevantes y/o en peligro de desaparecer del patrimonio cultural inmaterial de Chile.
- Apoyar la preservación de un número limitado de manifestaciones específicas del PCI de Chile, consideradas en peligro de desaparecer, mediante el desarrollo y financiamiento de proyectos de transmisión desarrollados con las personas y comunidades reconocidas.
- Investigar, registrar, difundir y poner en valor un número limitado de manifestaciones del PCI consideradas estratégicas para la identidad nacional y/o en peligro de desaparecer.
- Generar alianzas entre instituciones públicas y privadas para el fomento de la conservación y desarrollo del patrimonio cultural inmaterial de Chile.
- Nutrir un registro de cultores/as individuales y colectivos portadores estratégicos del patrimonio cultural inmaterial presente en Chile.

El programa consiste en un proceso de postulación a nivel nacional, y un proceso de selección, a cargo de Comités Expertos Zonales y un Comité Experto Nacional, que:

- a) Destaca a un número no limitado de personas y comunidades portadoras estratégicas del patrimonio cultural inmaterial para la generación de un inventario.
- b) Reconoce públicamente a personas y comunidades portadores estratégicos del PCI de especial relevancia o en riesgo consideradas **THV** para transferirles, como parte de este reconocimiento, un premio en dinero por una única vez.

Asimismo, el **CNCA** dispondrá recursos para el financiamiento de **actividades de transmisión** de conocimientos desarrolladas por personas y comunidades reconocidas como **THV**, para procurar asegurar su continuidad y salvaguardia. Esta estrategia estará compuesta de uno o varios proyectos de valorización y transmisión, que se implementarán acorde a la planificación y definición presupuestaria del **CNCA**.



El Programa también considera la realización de **registros etnográficos, audiovisuales y fotográficos** de las manifestaciones de individuos y comunidades distinguidas, que permitan, al mismo tiempo, su difusión y su incorporación en el Sistema de Gestión del Patrimonio Inmaterial (SIGPA) del **CNCA**⁴, avanzando, de esta manera en la formalización y reconocimiento del Estado de las mencionadas expresiones.

Durante el año 2014, el Programa reconocerá a 3 (tres) cultores/as individuales y 3 (tres) colectivos o comunidades, que el Comité Experto Nacional considere especialmente relevantes y/o en peligro de desaparecer, y que obtengan la mayor calificación para ser reconocidas como **THV** de acuerdo a los criterios que se especifican más adelante. Asimismo, con la finalidad de no exigir reiterar postulaciones de años anteriores, para la convocatoria del año 2014 el CNCA tendrá por repostulados de pleno derecho a todos los cultores individuales y colectivos reconocidos como "**destacados**" durante las convocatorias correspondientes a los años 2012 y 2013, cuyas nóminas definitivas fueron fijadas por Resoluciones Exentas N° 3062 y N° 4012, de 2012, y N° 2429, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

TÍTULO II: CULTORES/AS Y PATROCINADORES/AS

2.1.- PATROCINADORES/AS

Las candidaturas deberán ser presentadas formalmente por Patrocinadores/as, pudiendo ser éstos personas naturales o jurídicas (ONG, universidades, fundaciones, municipalidades, juntas de vecinos, etc.), a través de la Ficha de Postulación que se encuentra disponible en los Consejos Regionales de Cultura o en los sitios web www.cultura.gob.cl y www.portalpatrimonio.cl

No se aceptarán auto-postulaciones, vale decir, postulaciones realizadas por el mismo cultor/a; sino sólo las presentadas por terceros patrocinadores.

En la Ficha de Postulación se deben entregar los datos personales del/la Patrocinador/a⁵, además de anexar los siguientes documentos:

- Declaración jurada simple del/la Patrocinador/a de la postulación.
- Copia simple por ambas caras de la cédula de identidad vigente del/la Patrocinador/a de la postulación y/o representante legal si ésta fue presentada por una persona jurídica.

En caso que la candidatura sea presentada por una persona jurídica, a los documentos anteriores es necesario anexar:

- Certificado de vigencia y documentación que acredite la personería del/la representante legal, con indicación del número de RUT de la persona jurídica, si tuviere.

Al momento de presentar una postulación su Patrocinador/a asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el **CNCA** frente a consultas, observaciones y/o inconvenientes que tengan relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

2. 2.- CULTORES/AS

Tesoros Humanos Vivos es un programa que reconoce a cultores/as, entendidos como aquellas personas naturales, comunidades o colectivos portadores de conocimientos, expresiones y/o técnicas arraigadas en las tradiciones culturales representativas de una comunidad o grupo determinados del que son reconocidos como miembros. El/la cultor/a se caracteriza, además,

⁴ Véase www.sigpa.cl

⁵ Los datos personales entregados en la postulación quedarán bajo resguardo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y no serán entregados a terceros, según lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.



por transmitir y adaptar tales acervos, y representar en ellos las demandas y tendencias de uso y funcionalidad de las nuevas generaciones.

En base a esta definición, podrán ser postulados/as al Programa de Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos las **comunidades locales y/o personas naturales que posean, de manera particularmente intensa y/o exclusiva, determinados conocimientos o manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, consideradas estratégicas y/o en peligro de desaparecer.**

Para participar de la presente convocatoria los/las cultores/as individuales y colectivos postulados deberán cumplir, al menos, alguna de las siguientes características⁶:

- Valor en tanto que testimonio del genio creador humano;
- Arraigo en las tradiciones culturales y sociales;
- Carácter representativo de una comunidad o un grupo determinado;
- Riesgo de desaparición.

Quienes presenten las candidaturas deberán fundamentar por qué la persona y/o comunidad postulada debe ser reconocida como **THV**. Asimismo podrán adjuntar –si lo estiman pertinente– y a manera de respaldo de la postulación, adhesiones de la comunidad, documentación escrita, audiovisual o cualquier documentación o respaldo que se estime pueda ser importante para la evaluación de los Comités Expertos.

El Consejo Nacional de la Cultura convoca públicamente a la presentación de candidaturas de cultores/as para ser reconocidos/as como **THV**, cuyos conocimientos o expresiones pudieran pertenecer a alguno de los siguientes ámbitos, a los cuales se hace referencia en el punto 3 de la Ficha de Postulación:

Ámbitos PCI	Nombre de la especialidad, manifestación o conocimiento
1. Tradiciones y expresiones orales (Literatura oral, lenguas vernáculas, hablas locales, entre otras)	Ejemplos: • contadores de cuentos, leyendas y mentiras • pregoneros • payadores • cantores a lo humano y lo divino • alférez de baile chino • cronista • hablantes de kawésqar, mapuzungún, aymara, rapanui u otro. • etc.
2. Usos sociales, rituales y actos festivos (Festividades populares, ceremoniales, rituales festivos, baile, música, juegos y deportes tradicionales, organizaciones sociales tradicionales, entre otros)	Ejemplos: • bailes religiosos • parlamentos y tribunales indígenas • etc.



⁶ Directrices para la creación de Sistemas Nacionales de Tesoros Humanos Vivos. UNESCO, París:
<http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00031-ES.pdf>

3. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo (Medicina tradicional y herbolaria, cocina y sistemas alimentarios, entre otros)	Ejemplos: • conocedores de cosmovisión • cultor de cocina tradicional • curadores de semillas • conocimientos de minería tradicional o pirquinera • conocimientos del mar • etc.
4. Técnicas artesanales tradicionales (Artesanía tradicional, técnicas constructivas tradicionales, entre otros)	Ejemplos: • alfarería • textilería • cestería • carpintería de ribera • técnicas tradicionales de cultivo • artes de pesca artesanal y navegación tradicional • etc.

Las postulaciones a **THV** pueden ser de personas y colectivos, debiendo completar la Ficha de Postulación y anexos correspondientes según el caso:

- A. Cultores/as individuales: En este caso, debe entregarse la **“Ficha de postulación cultor/a individual”** completa, incluyendo los datos personales del/la postulado/a; una copia simple por ambas caras de su cédula de identidad (vigente) y la respectiva declaración jurada simple.
- B. Colectivos o comunidades locales: debe entregarse la **“Ficha de postulación colectivos o comunidades”** completa y la respectiva declaración jurada simple del/la representante del colectivo o comunidad. Además, se deben incluir los siguientes datos y documentos dependiendo del tipo de colectivo:
- En caso de colectivos con personalidad jurídica se debe adjuntar copia simple del certificado de vigencia y documentación que acredite la personería del/la representante legal, con indicación del número de RUT de la persona jurídica, si tuviere.
 - En caso de colectivos sin personalidad jurídica, deben indicarse los criterios de pertenencia al colectivo o comunidad postulada, y los nombres de los miembros del colectivo si fuere posible. Además, debe designarse como representante a uno/a de sus miembros y adjuntar una copia simple por ambas caras de su cédula de identidad.

2.3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que tanto los/as patrocinadores/as de las candidaturas como los/las cultores/as postulados/as conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases y aceptan los resultados determinados por los Comités Expertos, tanto Nacional como Zonales.

En todo caso, ambos, patrocinador/a de la candidatura y postulado/a o representante de los/las postulados/as certificarán en la Ficha de Postulación haber informado de los alcances de la candidatura al/la postulado/a.

Cualquier situación no prevista en las Bases será resuelta por la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CNCA**, o la dependencia que le suceda en sus funciones.



TÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

3.1.- PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo máximo de postulación para la presente convocatoria se extiende desde la fecha de publicación de estas bases hasta el día **viernes 9 de mayo de 2014 a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país.**

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

3.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones deben presentarse en las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

De igual manera podrán ser remitidas por correo certificado a **“Sección Patrimonio Cultural, Plaza Sotomayor N° 233, Tercer Piso, Valparaíso”** debiendo consignar el timbre postal, la fecha y hora de su recepción en correos, que no deberá exceder las 17:00 horas del día 9 de mayo de 2014.

El sobre de la postulación deberá tener una etiqueta con el siguiente texto: “Postulación Programa de Reconocimiento: Tesoros Humanos Vivos, Chile 2013”.

3.3.- FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

La postulación deberá ser efectuada en conformidad con lo dispuesto en el Título II Punto 2.1., mediante patrocinadores/as, sean éstos personas naturales o jurídicas.

La postulación deberá ser descrita en la Ficha de Postulación (que corresponda) destinada especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte electrónico en los sitios web www.cultura.gob.cl y www.portalpatrimonio.cl y en las Direcciones Regionales del Consejo.

La Ficha de Postulación deberá ser completada en forma manuscrita o en formato Word, con indicación de los antecedentes personales solicitados del/la patrocinador/a y del/la postulado/a.

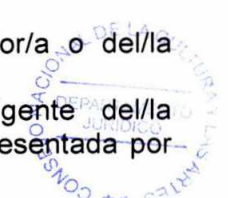
En el caso de cultores/as que hayan sido postulados/as en convocatorias previas, puede complementarse la Ficha de Postulación de la convocatoria 2013 con anexos entregados con anterioridad, lo cual debe ser debidamente indicado como se señala en la ficha.

3.4.- ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación, por tanto, la ausencia de cualquiera de éstos implicará la calificación de la postulación como inadmisible.

Toda postulación debe acompañar los siguientes antecedentes:

1. Ficha de Postulación que corresponda (individual o colectiva).
2. Declaración jurada simple de la persona postulada o representante del colectivo o comunidad postulada (en formato anexo a la Ficha de postulación).
3. Declaración jurada simple del/la Patrocinador/a de la postulación (en formato anexo a la Ficha de postulación).
4. Copia simple por ambas caras de la cédula de identidad del cultor/a o del/la representante en caso que sea colectivo o comunidad.
5. Copia simple por ambas caras de la cédula de identidad vigente del/la Patrocinador/a de la postulación y/o representante legal si ésta fue presentada por una persona jurídica.



En caso que la postulación sea presentada por una persona jurídica, a los documentos anteriores es necesario anexar:

6. Certificado de vigencia (con fecha de expedición no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de la postulación) y documentación que acredite la personería del/la representante legal, con indicación del número de RUT de la persona jurídica, si tuviere.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y LA SELECCIÓN DE LAS POSTULACIONES

4.1.- RECONOCIMIENTO

El programa contempla fondos para reconocer a **3 (tres) cultores/as individuales y 3 (tres) colectivos o comunidades**.

El reconocimiento consiste en una certificación pública de la calidad de Tesoro Humano Vivo y un estímulo económico por una única vez cuyos montos, por categoría, ascienden a los siguientes:

- a) Personas naturales o cultores/as: un premio a tres cultores/as, cada uno recibirá \$3.000.000.- (tres millones de pesos)
- b) Colectivos o comunidades: un premio a tres comunidades, cada una recibirá \$7.000.000.- (siete millones de pesos)

Ambas entregas serán realizadas en una ceremonia pública.

Tratándose de colectivos o comunidades sin personalidad jurídica que fueren reconocidas como THV, sus integrantes deberán designar, por cualquier medio escrito, a un/a representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento como THV.

Además, las personas y comunidades que sean reconocidas como THV serán incluidas en el Registro de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado exclusivamente para personas y comunidades premiadas con esta distinción de acuerdo a los mecanismos establecidos por el Programa de Reconocimiento.

En casos calificados, el CNCA se reserva el derecho de revocar el reconocimiento como THV en los siguientes supuestos:

- a) Personas y/o comunidades que no accedan, de modo injustificado, a colaborar con las iniciativas de registro, transmisión y salvaguardia definidas y acordadas en los términos establecidos en los acápites 5.1. y 5.2. de estas bases; y
- b) si la Ficha de Postulación contiene información falsa y que hubiere sido determinante para el reconocimiento como THV de la persona y/o comunidad.

De verificarse alguna de las situaciones señaladas, la Sección de Patrimonio Cultural del CNCA pondrá los antecedentes en conocimiento del Comité Experto Nacional para que éste resuelva acerca de la revocación, o no, del reconocimiento como THV.

Si el Comité Experto Nacional decide revocar el reconocimiento como THV deberá dejarse constancia de ello en el Acta de sesión respectiva que contenga los fundamentos de su decisión. En este caso, el CNCA dictará un acto administrativo fundado revocando el reconocimiento como THV y, consecuentemente, dejará sin efecto el pago asociado a dicho reconocimiento, o bien, dispondrá la devolución del premio si éste ya hubiere sido entregado a la persona o comunidad, además de eliminar del Registro de THV a la persona o comunidad cuyo reconocimiento fue revocado.

Asimismo, se podrá declarar desierto el reconocimiento de THV en cualquiera de sus dos categorías (individuales o colectivas), en caso de considerarse que las postulaciones recibidas



no cumplen con los estándares exigidos por las presentes bases, de todo lo cual deberá dejarse constancia en Acta de sesión del Comité Experto Nacional, la que será aprobada mediante resolución administrativa.

Adicionalmente, se definirá a un número no determinado de **cultores/as individuales y colectivos destacados/as** en base a las postulaciones admisibles, que serán incluidos/as en un registro nacional, de carácter público, de cultores/as individuales y colectivos portadores estratégicos del patrimonio cultural inmaterial, en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a cargo de la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

4.2.- EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Sección de Patrimonio Cultural y las Direcciones Regionales del **CNCA** determinarán la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que el/la postulado/a sea un/a cultor/a individual o colectivo del patrimonio cultural inmaterial.
- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que se entregue la Ficha de Postulación con los datos solicitados.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo establecido.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 3.4. de las presentes Bases.
- Que el/la patrocinador/a no sea trabajador/a del **CNCA** al momento de la postulación.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de los Comités Expertos por la Sección de Patrimonio Cultural del **CNCA**.

4.3.- COMITÉS EXPERTOS

El proceso de definición de personas y/o comunidades locales específicas reconocidas como **THV** será ejecutado por Comités Expertos asociados al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, que tendrán la misión de analizar y evaluar cada postulación. El proceso de análisis y evaluación de las postulaciones se realiza en dos instancias: Comités Expertos Zonales y Comité Experto Nacional.

Comités Expertos Zonales >>	Definición de cultores/as destacados/as
Comité Experto Nacional >>	Definición de Tesoros Humanos Vivos

Comités Expertos Zonales:

Una primera instancia de evaluación de las postulaciones será realizada por cuatro Comités Expertos Zonales, que son los encargados de analizar y evaluar las postulaciones admisibles de los/as cultores/as pertenecientes a las regiones que integran cada una de las zonas.

El criterio de distribución de las postulaciones en las cuatro zonas es el **domicilio del/la cultor/a señalado en la Ficha de Postulación**, y no la Dirección Regional donde fue ingresada la postulación ni el domicilio del/la patrocinador/a.

El país se ha dividido en cuatro zonas, conformadas por grupos de tres o cuatro regiones, según se señala en el cuadro siguiente, para cada una de las cuales se conformará un Comité Experto Zonal.



Comités Expertos Zonales	Regiones
Zona norte	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama
Zona centro-norte	Coquimbo Valparaíso Metropolitana
Zona sur	O'Higgins Biobío Maule Araucanía
Zona extremo sur	Los Lagos Los Ríos Aysén Magallanes

Las personas que integren estos Comités Expertos Zonales serán invitadas y convocadas por el Ministro Presidente del **CNCA**, usando como criterio los requerimientos de las distintas manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, particularmente las que refiere UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Cada uno de los Comités Expertos Zonales estará integrado por siete personas, entre ellos el Ministro Presidente del CNCA, o quién él designe en su representación, quien ejercerá la presidencia del mismo.

Los Comités Expertos Zonales tienen la responsabilidad de realizar una primera selección de un número no limitado de **cultores/as individuales y colectivos destacados/as** en base a las postulaciones admisibles, elevando un listado para ser incluido en un registro nacional de cultores/as individuales y colectivos portadores estratégicos del patrimonio cultural inmaterial en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La decisión se orientará a través de los siguientes criterios referenciales⁷, señalados en el punto 4.3. de la Ficha de Postulación:

- Relevancia local, regional o nacional de la práctica o manifestación.
 - a. Identificación de la práctica con un grupo social determinado.
 - b. Importancia de la práctica para la localidad, región o nación, según corresponda.
 - c. Reconocimiento de la comunidad en cuanto al oficio y/o conocimiento que sostiene.
- Excelencia en la aplicación de conocimientos y técnicas.
 - a. Calidad de su producción y desempeño, en términos del conocimiento tradicional que sostienen.
 - b. Experiencia en la aplicación de su conocimiento.
 - c. Experiencia demostrable en la producción de obras tangibles e intangibles (objetos, grabaciones, escritos, etc.).

⁷ Ídem.



- Dedicación de la persona o del grupo, colectivo o comunidad.
 - a. Uso cotidiano de su conocimiento.
 - b. Compromiso con la revitalización, difusión y/o desarrollo de su práctica.
 - c. Capacidad de constituir un referente social gracias a su conocimiento.
- Voluntad de seguir desarrollando sus conocimientos y técnicas.
 - a. Acciones demostrables por continuar el desarrollo de su producción material o inmaterial.
 - b. Desarrollo continuo de la práctica.
 - c. Aportes realizados al desarrollo de la manifestación.
- Compromiso de transmitir la manifestación a los que se formarán.
 - a. Identificación de un grupo a quien focalizar los esfuerzos de transmisión.
 - b. Compromiso explícito de la persona elegida.
 - c. Capacidad física y/o mental para llevar a cabo la transmisión.

Comité Experto Nacional:

Las personas que integren este Comité Experto serán invitadas y convocadas por el Ministro Presidente del **CNCA**, usando como criterio los requerimientos de las distintas manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, particularmente las que refiere UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Comité Experto Nacional estará integrado por siete personas, entre ellos el Ministro Presidente del CNCA, o quién él designe en su representación, quien ejercerá la presidencia del mismo.

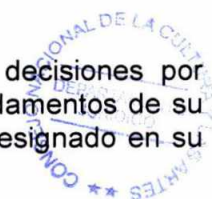
El Comité Experto Nacional es el encargado de analizar y evaluar el conjunto de postulaciones de cultores/as individuales y colectivos seleccionados como **destacados/as** por los Comités Expertos Zonales, incluidos los/as cultores/as **destacados/as** de los años 2012 y 2013, para elevar a una persona o colectivo a la categoría de **“Tesoro Humano Vivo”**.

El Comité Experto Nacional orientará su decisión en base a dos criterios principales, a los cuales se hace referencia en los puntos 4.2. y 4.4. de la Ficha de Postulación:

- Carácter excepcional del cultor:
 - a. Exclusividad, rol pionero o función estratégica del/la cultor/a para la reproducción de la práctica;
 - b. Circulación de sus obras tangibles e intangibles (exposiciones, ferias, festivales, comercio, etc.);
 - c. Reconocimiento público (reportajes, premios, cartas de apoyo de organismos e instituciones locales, etc.).
- Riesgo en el cual se encuentra la manifestación del PCI portada.

Los Comités Expertos Zonales y el Comité Experto Nacional, una vez aceptada la designación de sus integrantes, se reunirán las veces que estimen necesario a objeto de elegir a las personas o comunidades que serán seleccionadas en la categoría **destacados/as** y las que serán reconocidas como **THV**.

Los Comités Expertos Zonales y el Comité Experto Nacional tomarán sus decisiones por mayoría simple y de ésta se dejará constancia en un Acta que incluirá los fundamentos de su decisión. En caso de empate dirimirá el Ministro Presidente, o quien él haya designado en su representación para ejercer la presidencia del respectivo Comité Experto.



La nómina de integrantes de los Comités Expertos Zonales y del Comité Experto Nacional será fijada mediante resolución administrativa.

Todos/as los/las integrantes de los Comités Expertos, tanto Zonales como Nacional, se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos/as, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado inclusive, o segundo grado de afinidad, con las personas postuladas, ni formar parte de las entidades colectivas postuladas, en su caso. Asimismo, será incompatible la calidad de Patrocinador/a con la de miembro de los Comités Expertos.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviviente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante de los Comités Expertos, aquello deberá ser informado a la Sección de Patrimonio Cultural del CNCA y a los/las demás integrantes, debiendo abstenerse de conocer el/la miembro implicado/a la evaluación de la candidatura postulada que lo vincula, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

4.4.- NOTIFICACIÓN

La nómina de las personas y comunidades seleccionadas como **destacadas** y las reconocidas como **THV** será fijada mediante acto administrativo del **CNCA**, de acuerdo al tenor del Acta suscrita por los integrantes de los Comités Expertos, y será publicada en el sitio web www.portalpatrimonio.cl, además de estar disponible en las respectivas Direcciones Regionales.

El **CNCA**, a través de sus Direcciones Regionales y representantes de la Sección de Patrimonio Cultural, notificará a las personas y comunidades que hayan sido reconocidas como **THV** y a los patrocinadores/as de su postulación, informando de todos los procesos asociados al reconocimiento.

TÍTULO V: COMPROMISOS DEL RECONOCIMIENTO TESORO HUMANO VIVO

5.1.- REGISTRO

Una vez otorgado el reconocimiento se iniciará un proceso de registro etnográfico, audiovisual y fotográfico de los conocimientos y expresiones por los que fueron reconocidas como **THV** las personas y/o comunidades.

En este contexto, la aceptación del reconocimiento implica que la persona o comunidad otorga expreso consentimiento para la realización de dichos registros.

5.2.- PROGRAMAS DE TRANSMISIÓN

Consisten en una programación de iniciativas de transmisión y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, que serán realizadas por las personas y/o comunidades reconocidas como **THV**. Estas acciones serán planificadas y ejecutadas de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del **CNCA**.

Por el hecho de la aceptación del reconocimiento, el/la reconocido/a como **THV** expresa su voluntad de desarrollar y ejecutar un proyecto de transmisión de los conocimientos o manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial por los que ha sido premiado/a.

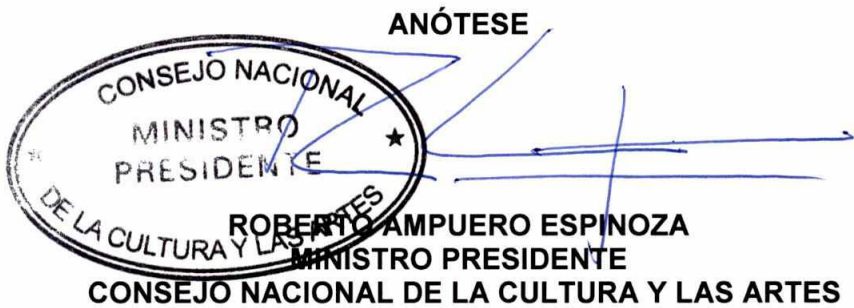
Toda información relativa a las Bases de la presente convocatoria se encontrará disponible en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a su región y en la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, ubicado en Plaza Sotomayor N° 233, 3° piso, Valparaíso, así como en el correo electrónico areapatrimonio@cultura.gob.cl



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a través de su Sección de Patrimonio Cultural, en coordinación con los Departamentos de Comunicaciones y de Administración General, las medidas de difusión, promoción y publicidad correspondientes a la presente convocatoria, así como para la entrega de los premios con que fueren galardonadas las personas y comunidades reconocidas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Aprueba bases” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ROBERTO CAMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/174

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Patrimonio Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Directores Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.